CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001-2026

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026".**
ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	**ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS** **NIT. 900.305.447-3**
PLAZO	**TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.**
VALOR	**CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($116.100.000).**
APORTE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO	**OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000).**
APORTE DE ASODAMAS	**TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($35.100.000).**

Entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa, y que los artículos 355 de la Constitución Política y 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, constituyen el marco jurídico aplicable para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales. **2)** Que la Ley 397 de 1997 establece disposiciones para la promoción y fomento de la cultura y sus distintas manifestaciones, y que el proyecto objeto del presente convenio se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "PA'LANTE SINCELEJO" 2024-2027, en atención a la necesidad identificada de fortalecer las capacidades de los actores del sector artesanal, cultural y creativo del Municipio de Sincelejo. **3)** Que, en desarrollo de las alternativas identificadas para atender dicha necesidad, el Municipio de Sincelejo recibió de la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS una iniciativa para participar conjuntamente en el proyecto "Territorios Vivos París 2026", integrada por componentes de formación, intercambio de conocimientos, circulación y promoción cultural, experiencia museográfica, relacionamiento institucional y transferencia de aprendizajes, cuya correspondencia con la necesidad y objetivos institucionales fue analizada en los Estudios y Documentos Previos. **4)** Que, teniendo en cuenta la naturaleza asociativa de la iniciativa y el aporte en dinero ofrecido por ASODAMAS, el Municipio estructuró el proceso correspondiente al Convenio de Asociación No. 001-2026 y, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, verificó la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y en condiciones de desarrollar conjuntamente las actividades y efectuar el aporte requerido. **5)** Que como resultado de dicha actuación se presentó otra entidad interesada, configurándose pluralidad de participantes, razón por la cual el Municipio adelantó la correspondiente selección objetiva, mediante la evaluación integral de las propuestas técnicas y financieras conforme a las condiciones y criterios establecidos en los documentos del proceso. **6)** Que, surtida la evaluación jurídica, técnica, financiera y de experiencia, el Comité Evaluador determinó que la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS cumplió con los

requisitos establecidos en el proceso y presentó una propuesta técnica y financiera individualizada para la estructuración y ejecución conjunta del proyecto "Territorios Vivos París 2026", obteniendo como resultado CUMPLE. **7)** Que publicado el Informe de Evaluación Preliminar, las observaciones presentadas dentro del término establecido fueron analizadas y respondidas por la Entidad y, surtida dicha etapa, se consolidó el Informe de Evaluación Definitiva, en el cual ASODAMAS fue determinada como HABILITADA y se recomendó continuar con el trámite para la celebración del convenio. **8)** Que, de conformidad con los resultados de la evaluación definitiva y las reglas establecidas en los documentos del proceso, mediante el correspondiente Documento de Selección de Oferta, el Municipio seleccionó la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS. **9)** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, bajo las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026'."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto, las partes desarrollarán de manera articulada las actividades contempladas en los Estudios y Documentos Previos y en la propuesta técnica y financiera, presentada por **ASODAMAS**, la cual hace parte integral del presente convenio, las cuales comprenden, entre otros, los siguientes componentes:

EJES	Línea Estratégica	Descripción	Actividad	PRODUCTO	Aporte Municipio	Aporte ASODAMAS	valor Total
1	AGENDA ACADÉMICA INTERNACIONAL: DESARROLLO TERRITORIAL CON ENFOQUE	Fortalecimiento de capacidades, cooperación académica internacional y generación de conocimiento para el desarrollo	1, Garantizar para tres (3) artesanos representantes del Municipio de Sincelejo los tiquetes aéreos en la ruta Bogotá–París–Bogotá y el	Agenda académica ejecutada, participación de los dos representantes, memorias académicas y	$ 48,000,000	$ -	$ 48,000,000

	DE GÉNERO – CURSO INTERNACIONAL CERTIFICADO	territorial, la cultura y el liderazgo femenino.	hospedaje durante los días de permanencia establecidos en la agenda oficial del proyecto. 2,Desarrollar espacios académicos relacionados con cultura, liderazgo femenino y desarrollo territorial en América Latina, con énfasis en la construcción de territorios sostenibles desde los saberes ancestrales. 3,Desarrollar contenidos sobre innovación territorial, cooperación internacional, investigación y economías culturales. 4,Desarrollar espacios académicos sobre identidad, innovación, inclusión y nuevos paradigmas del desarrollo territorial. 5,Socializar experiencias e investigaciones relacionadas con modelos de fortalecimiento social, cultural y territorial, incluida la investigación relacionada con Casa Social	documento de sistematización.			

			de la Mujer y Desarrollo Territorial con enfoque de género. 6,Desarrollar contenidos relacionados con cultura y cohesión comunitaria, patrimonio cultural, economías culturales y capital social. 7,Abordar temáticas relacionadas con desarrollo económico territorial, gobernanza, narrativas territoriales, memoria ancestral y cooperación cultural. 8,Desarrollar espacios relacionados con la artesanía como expresión cultural, patrimonio vivo, sostenibilidad económica, circulación, salvaguardia de saberes ancestrales e innovación desde la tradición. 9,Sistematizar los conocimientos, experiencias y buenas prácticas identificadas durante el componente académico para facilitar su posterior				

			transferencia al territorio.				
2	EXPERIENCIA MUSEOGRÁFICA Y EXPOSICIÓN VIVA	Circulación, visibilización y promoción del patrimonio cultural, las artesanías, los oficios y los saberes tradicionales mediante experiencias museográficas y de intercambio cultural.	1,Diseñar e implementar una experiencia museográfica que incorpore expresiones culturales y artesanales representativas de los territorios participantes. 2,Garantizar la incorporación y visibilización de contenidos, piezas o expresiones representativas del Municipio de Sincelejo. 3,Realizar una exposición museográfica fotográfica y de piezas elaboradas por artesanos y artesanas. 4,Desarrollar una muestra viva de técnicas artesanales y	Experiencia museográfica y exposición viva implementadas, con evidencia de la participación cultural y artesanal de Sincelejo.	$ 9,000,000	$ -	$ 9,000,000

			oficios tradicionales. 5,Generar registros documentales, fotográficos y audiovisuales de la participación del territorio. 6,Documentar la experiencia para su posterior divulgación y transferencia.				
3	PASARELA EXPERIENCIAL Y CONVERSACIONES TERRITORIALES / EL NUEVO LUJO LATINOAMERICANO SOSTENIBLE / GALERÍA COMERCIAL – CAFÉ DEL MUNDO	Circulación y promoción de las expresiones artesanales y culturales mediante espacios de visibilización, intercambio, relacionamiento y generación de oportunidades.	1,Desarrollar la pasarela "Territorios Vivos París 2026", dentro de los escenarios internacionales contemplados en el proyecto. 2,Garantizar la participación y visibilización de expresiones artesanales y culturales representativas del territorio. 3,Incorporar narrativas relacionadas con la identidad, técnicas, saberes y origen territorial de las piezas participantes. 4,Desarrollar el espacio Café del Mundo, como escenario de intercambio, promoción cultural y relacionamiento. 5,Facilitar espacios de relacionamiento entre artesanos, actores	Participación documentada en los espacios de circulación y promoción cultural, acompañada de memoria, registro audiovisual y relación de contactos y oportunidades identificadas.	$ 15,000,000	$ -	$ 15,000,000

			culturales, organizaciones, instituciones, cooperación y potenciales aliados. 6,Identificar y documentar oportunidades de circulación, cooperación y relacionamiento derivadas de la experiencia. Sistematizar los resultados obtenidos.				
4	EXPERIENCIA INTERNACIONAL DE INMERSIÓN TERRITORIAL	Fortalecimiento del aprendizaje experiencial, intercambio de conocimientos y cooperación internacional relacionados con artesanías, innovación, economía circular y desarrollo territorial.	1,Desarrollar espacios de intercambio con artesanos y actores culturales vinculados a experiencias como Fab Lab Villette Makers, relacionados con trabajo colectivo, innovación y economía circular. 2,Desarrollar visitas e intercambios con artesanos y actores culturales vinculados a experiencias como Atelier Cour des Arts en Vauréal. 3,Conocer metodologías y experiencias relacionadas con creación, organización, circulación y sostenibilidad de los oficios artesanales. 4,Identificar buenas prácticas	Memoria técnica de la inmersión, documento de buenas prácticas y recomendaciones aplicables al contexto territorial.	$ 9,000,000	$ -	$ 9,000,000

			susceptibles de análisis, adaptación y transferencia al contexto artesanal y cultural de Sincelejo. 5,Documentar y sistematizar los conocimientos y aprendizajes obtenidos. 6,Formular recomendaciones para su apropiación y transferencia territorial.				
5	EXPERIENCIA INMERSIVA DE COCREACIÓN	Fortalecimiento de los procesos de creación e innovación artesanal mediante laboratorios creativos que articulen nuevos conocimientos con técnicas, identidad y saberes tradicionales.	1,Diseñar y desarrollar laboratorios creativos de moda y cocreación con los artesanos participantes. 2,Promover el intercambio de conocimientos entre artesanos, diseñadores y demás actores vinculados al proceso. 3,Desarrollar ejercicios prácticos de cocreación a partir de las técnicas, materiales, conocimientos y expresiones propias de los participantes. 4,Incorporar herramientas de innovación y diseño procurando la preservación de la identidad cultural y de los saberes tradicionales. 5,Dcumentar las	laboratorios de cocreación desarrollados, acompañados de memoria metodológica, evidencias de participación y sistematización de los resultados.	$ -	$ 35,100,000	$ 35,100,000

			metodologías, procesos y resultados obtenidos durante los laboratorios. 6,Sistematizar los aprendizajes generados para facilitar su transferencia y apropiación.				
TOTAL					$ 81,000,000	$ 35,100,000	$ 116,100,000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de: **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($116.100.000).** El valor total se encuentra integrado de la siguiente manera:

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE
MUNICIPIO DE SINCELEJO	$81.000.000	69.8%
ASODAMAS	$35.100.000	30,2%
TOTAL	$116.100.000	100%

El aporte del Municipio se encuentra respaldado por el **CDP N.° 11684 del 27 de agosto de 2026,** por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000).** El aporte de **ASODAMAS** corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($35.100.000)**, en dinero, destinado exclusivamente a la financiación de las actividades y componentes a su cargo, de conformidad con el presupuesto, plan de trabajo y cronograma aprobados. Los aportes de las partes concurren al cumplimiento de un propósito común y no constituyen, por sí mismos, el pago o remuneración de un servicio prestado por **ASODAMAS** al Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

POR PARTE DEL MUNICIPIO, realizará a favor de **ASODAMAS** un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) de su aporte, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000)**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, previa aprobación de las garantías a que haya lugar y aprobación por parte del supervisor del plan de trabajo, cronograma y presupuesto detallado de ejecución**.**

POR PARTE ASODAMAS, El aporte en dinero deberá estar disponible para la ejecución del convenio y será incorporado y ejecutado conforme al plan de trabajo, cronograma y presupuesto aprobados. **ASODAMAS** deberá acreditar ante el supervisor su disponibilidad y ejecución mediante los respectivos soportes financieros, contables y contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. ASODAMAS deberá disponer de una cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del convenio o, en su defecto, garantizar

plenamente la identificación, trazabilidad y control individualizado de los recursos recibidos para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El desembolso de los recursos del Municipio no constituye remuneración, precio o contraprestación por la prestación de un servicio, sino el aporte de la Entidad Estatal para la ejecución conjunta del objeto del presente Convenio de Asociación. **PARÁGRAFO TERCERO.** El desembolso del cien por ciento (100 %) del aporte municipal se justifica en la necesidad de garantizar oportunamente las reservas, contrataciones y demás gestiones requeridas para la ejecución del proyecto. Dicho desembolso corresponde exclusivamente a la entrega del aporte económico del Municipio para la ejecución conjunta del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin que pueda exceder el término establecido en los documentos que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE ASODAMAS

a) Ejecutar el objeto del convenio y las actividades previstas, de conformidad con las condiciones técnicas, el presupuesto, cronograma y plan de trabajo aprobados.
b) Disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
c) Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades del convenio.
d) Aportar y ejecutar los recursos en dinero comprometidos por ASODAMAS, de conformidad con el presupuesto aprobado.
e) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
f) Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos, acompañados de los respectivos soportes de ejecución.
g) Mantener los soportes contables, financieros y documentales que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos.
h) Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales que resulten aplicables.
i) Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión relacionados con la ejecución del convenio.
j) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASODAMAS

1. Ejecutar las actividades y componentes establecidos en el numeral correspondiente a la descripción técnica del proyecto, conforme al alcance, presupuesto y cronograma aprobados.

2. Designar un coordinador del proyecto como enlace técnico y administrativo con el Municipio durante la ejecución del convenio.

3. Garantizar la organización, coordinación y logística necesaria para el desarrollo de las actividades nacionales e internacionales previstas.

4. Garantizar la participación de los beneficiarios seleccionados en las actividades previstas, conforme a las condiciones establecidas en el proyecto.

5. Acreditar la ejecución del aporte en dinero comprometido por LA ESAL, conforme a las actividades y valores establecidos en el presupuesto.
6. Presentar evidencias de la ejecución de las actividades mediante los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales y demás medios pertinentes.
7. Reconocer la participación institucional del Municipio de Sincelejo en las actividades y piezas de comunicación del proyecto, de conformidad con los lineamientos de identidad institucional aplicables.
8. Presentar un informe final técnico y financiero que dé cuenta de las actividades desarrolladas, resultados alcanzados y ejecución de los recursos del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

a) Suministrar oportunamente a LA ESAL la información necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
b) Efectuar el aporte económico a cargo del Municipio, de conformidad con las condiciones y oportunidad establecidas en el convenio.
c) Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio.
d) Apoyar la identificación y participación de los actores del sector artesanal, cultural y creativo del Municipio vinculados a las actividades del proyecto.
e) Facilitar la articulación institucional necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.
f) Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza y objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN La supervisión del presente convenio estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, o del funcionario que sea designado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. ASODAMAS deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, las garantías establecidas en los Estudios y Documentos Previos, con el objeto de amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. De acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, deberán constituirse los siguientes amparos:

Cumplimiento:	**a)** Por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del convenio, con una vigencia equivalente al término de ejecución del convenio más **cuatro (4) meses**.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**b)** por un valor equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del convenio, con una vigencia equivalente al término de ejecución del convenio más **tres (3) años**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ser aprobadas por EL MUNICIPIO previamente al desembolso de los recursos, cuando ello corresponda conforme a las condiciones del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ASODAMAS** deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos y realizar las modificaciones, ampliaciones o renovaciones que sean necesarias como consecuencia de modificaciones, suspensiones o ampliaciones del plazo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESTINACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** y **ASODAMAS** deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto y las actividades previstas en el presente convenio. **ASODAMAS** deberá garantizar la trazabilidad, identificación y control individualizado de los recursos destinados a la ejecución del convenio. En consecuencia, **ASODAMAS** deberá conservar los documentos que acrediten la ejecución de los recursos, **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos no podrán destinarse a fines diferentes de los establecidos en el convenio sin que exista previamente la autorización o modificación correspondiente cuando esta resulte jurídicamente necesaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los rendimientos financieros que eventualmente se generen con ocasión de los recursos aportados por el MUNICIPIO recibirán el tratamiento que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables y las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN. ASODAMAS deberá presentar al supervisor los informes que sean requeridos durante la ejecución y, como mínimo, un informe final de ejecución, en el cual se dé cuenta del cumplimiento integral del objeto, actividades, productos y obligaciones. El informe deberá contener:

a) Actividades ejecutadas.
b) Cumplimiento del cronograma.
c) Productos obtenidos.
d) Evidencias fotográficas, audiovisuales, documentales y demás que correspondan.
e) Relación de participantes.
f) Resultados obtenidos.
g) Actividades de formación, circulación, intercambio y transferencia desarrolladas.
h) Ejecución de los aportes realizados por las partes.
i) Relación de los recursos ejecutados.
j) Dificultades presentadas y acciones adoptadas.
k) Conclusiones y recomendaciones.
l) Los demás documentos requeridos por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS ASODAMAS declara, bajo la gravedad del juramento, que ni la **ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS**, ni su representante legal, ni las personas que intervengan en la ejecución del presente convenio, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés establecida en la Constitución Política, la ley o demás normas aplicables. **ASODAMAS** se obliga a informar inmediatamente al **MUNICIPIO** cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés durante la ejecución del convenio. La ocurrencia de una causal que impida legalmente la ejecución del convenio dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y jurídicas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN ASODAMAS no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual, ni los derechos u obligaciones derivados del presente convenio, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, y siempre que la cesión resulte jurídicamente procedente. En todo caso, la persona jurídica que pretenda asumir la posición contractual deberá acreditar previamente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que correspondan, cuando ello sea exigible. La cesión realizada sin el cumplimiento de los requisitos

establecidos en la presente cláusula y en la normatividad aplicable no producirá efectos frente al MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Cualquier modificación, adición, aclaración, prórroga o ajuste al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por las partes antes de su ejecución, cuando así corresponda. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza, finalidad u objeto esencial del convenio ni desconocer las condiciones que sirvieron de fundamento para la selección de la propuesta de **ASODAMAS**. Cuando las modificaciones impliquen recursos adicionales, deberán contar previamente con la correspondiente disponibilidad y soporte presupuestal, cuando sea legalmente exigible.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes procurarán resolver de manera directa y de común acuerdo las diferencias que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente convenio. Para tal efecto, la parte que manifieste la existencia de una controversia deberá comunicarlo por escrito a la otra, exponiendo los hechos, fundamentos y posibles alternativas de solución. De no ser posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Constitución y la ley, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN Las partes se obligan a dar un manejo adecuado a la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva y acceso a la información pública. **ASODAMAS** deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información, documentos, registros y demás elementos a los que tenga acceso durante la ejecución del convenio sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y publicación de los documentos contractuales que correspondan al MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS Los informes, memorias, documentos de sistematización, registros, piezas documentales y demás productos que sean elaborados específicamente en desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser entregados al MUNICIPIO como parte de la ejecución y acreditación de las actividades previstas. **ASODAMAS** garantizará que la utilización de fotografías, videos, piezas artísticas, contenidos, documentos o cualquier otro material de terceros empleado durante la ejecución del convenio cuente con las autorizaciones que legalmente sean necesarias. El uso de signos distintivos, logos, imágenes institucionales o demás elementos pertenecientes al MUNICIPIO deberá contar con la autorización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD **ASODAMAS** será responsable por la ejecución de las obligaciones a su cargo y por los daños que, con ocasión de actuaciones u omisiones que le sean imputables, se ocasionen al MUNICIPIO, a terceros o a los participantes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. **ASODAMAS** mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que sean consecuencia de actuaciones, omisiones, incumplimientos o hechos imputables a **ASODAMAS**, su

personal, contratistas, colaboradores o terceros vinculados por este. La presente obligación se entiende sin perjuicio de las responsabilidades individuales que legalmente correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y VINCULADOS. ASODAMAS será responsable de la selección, vinculación, coordinación y remuneración del personal, profesionales, técnicos, contratistas, colaboradores y demás personas que requiera para el cumplimiento del objeto del convenio. Entre dicho personal y el MUNICIPIO no existirá relación laboral alguna. **ASODAMAS** deberá cumplir respecto de las personas que vincule las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y demás que sean legalmente exigibles. **CLÁUSULA**

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA El presente convenio y los documentos que hagan parte del mismo serán objeto de publicación en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables. Las partes garantizarán los principios de transparencia, publicidad, planeación, responsabilidad y demás principios que rijan la actuación administrativa y la ejecución del presente convenio. **ASODAMAS** deberá suministrar oportunamente al MUNICIPIO la información y documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Vencimiento del plazo pactado.
c) Cumplimiento integral del objeto.
d) Imposibilidad jurídica o material de continuar con su ejecución.
e) Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
f) Configuración de una causal legal que impida su continuación.
g) Las demás circunstancias previstas en la Constitución, la ley o en el presente convenio.

En caso de terminación anticipada, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para determinar las actividades efectivamente ejecutadas, los recursos utilizados, los productos entregados y las obligaciones pendientes, dejando las respectivas constancias documentales.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles que impidan temporalmente su ejecución, o por las demás circunstancias que legalmente resulten procedentes. La suspensión deberá constar por escrito y establecer la causa que la origina, el término estimado y las condiciones para su reanudación. Durante la suspensión, **ASODAMAS** deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y protección de los recursos, documentos y bienes vinculados a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Una vez terminado el convenio, las partes procederán a su liquidación cuando legalmente haya lugar a ello, dejando constancia del estado de ejecución de las obligaciones, los recursos aportados y ejecutados, los productos entregados y las obligaciones pendientes. Para efectos de la liquidación, **ASODAMAS** deberá presentar los informes y soportes que sean requeridos por el supervisor, incluyendo la información financiera y documental necesaria para establecer la correcta destinación de los recursos. La liquidación se

realizará dentro del término que corresponda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en ausencia de término especial, dentro del término que acuerden las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA QUINTA: RÉGIMEN JURIDICO El presente convenio se regirá por la Constitución Política, especialmente por las disposiciones relacionadas con los fines y principios de la función administrativa y la cultura; por la Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96; por el Decreto 092 de 2017, en especial su artículo 5; por la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, y por las demás normas que resulten aplicables a su naturaleza, objeto y ejecución. Igualmente, se observarán las disposiciones relacionadas con transparencia, responsabilidad, control fiscal, protección de datos, seguridad social, obligaciones tributarias y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre**.** Las comunicaciones que deban realizarse con ocasión de la ejecución del convenio se efectuarán a través de los medios y canales institucionales establecidos por las partes, sin perjuicio de las comunicaciones que deban surtirse a través del SECOP II cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal. Las garantías deberán encontrarse debidamente constituidas y aprobadas por el MUNICIPIO previamente al desembolso de los recursos.